

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de esta Corporación, en la sesión celebrada el día 24 de mayo de 2013, se hace el siguiente anuncio:

En relación con el expediente tramitado para la adjudicación del contrato de «Suministro de bancos (788 uds.), con destino a la campaña de mobiliario urbano 2013, para municipios y EATIM de la provincia de Toledo», cuya convocatoria de licitación por procedimiento abierto, fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 71, de fecha 27 de marzo de 2013, la Junta de Gobierno, en la sesión anteriormente citada, considerando que el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3 de 2011, de 14 de noviembre, en su artículo 155 permite al órgano de contratación renunciar a la celebración de un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, antes de su adjudicación, por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, y teniendo en cuenta además lo previsto en la cláusula V.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado por esta Diputación para regir el contrato de referencia, ha acordado:

Primero.—Dejar en suspenso el proceso licitatorio que se tramita para contratar el «Suministro de bancos (788 uds.) con destino a la campaña de mobiliario urbano 2013 para municipios y EATIM de la provincia de Toledo».

Segundo.—Renunciar a la celebración del contrato a que se refiere la presente resolución, publicando el oportuno anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y en el perfil de contratante de esta Diputación Provincial, para general conocimiento.

Tercero.—La resolución que se adopte se notificará a todos y cada uno de los licitadores que formularon sus ofertas para optar a la adjudicación del contrato, poniendo en su conocimiento el derecho a ser compensados por los gastos en que hubiesen incurrido, que les viene reconocido por el apartado 2 del artículo 155 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que podrán ejercitar de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toledo 29 de mayo de 2013.—El Secretario General accidental, José Garzón Rodelgo.—V.º B.º  
El Presidente, Arturo García-Tizón López.

N.º I.-5579